



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Aprehesión No. 2021-0025**

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, apórtese el poder especial que lo faculte para iniciar la acción prevista en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, atendiendo para ello las exigencias legales establecidas en el Decreto 806 de 2020.
2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de los entes Banco de Occidente S.A. y Cobroactivo S.A.S., con fecha de emisión no superior a un mes.
3. Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicado el vehículo de placas JCX-720.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el **Estado No. 016**

**Hoy 17-02-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.